



DESARROLLO LOCAL
ADL/DGR/djrv
Exp. Nº 1346/2020

MANUEL JESÚS AFONSO HERNÁNDEZ (1 de 2)
SECRETARIO ACCTAL., Res. de 19/08/14, nº576, DGFP
Fecha Firma: 03/12/2020
HASH: 93c74b3d24425c1788f822810e3d4e96



ELENA SUÁREZ PÉREZ (2 de 2)
ALCALDESA-PRESIDENTA ACCTAL. (DECRETO 2020-
7418)
Fecha Firma: 03/12/2020



Doña Ana Hernández Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO.

Visto el Acta Definitiva elaborado por la Comisión de Valoración de concesión de subvenciones destinadas a favorecer la contratación indefinida así como fomentar la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo (EMPLEA), en el ejercicio 2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Reunida la comisión de valoración de expediente de concesión de subvenciones destinadas a favorecer la contratación indefinida así como fomentar la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo (EMPLEA), en el ejercicio 2020, con la comparecencia de D. Manuel Jesús Afonso Hernández que actúa como órgano instructor, asistido por los empleados municipales del área de desarrollo local Dña. Vanesa Martín Herrera y D. Domingo J. Romero Vega.

Vista la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28/01/2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº 48, de fecha 13/04/2005 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista las bases de concesión de subvenciones destinadas a favorecer la contratación indefinida así como fomentar la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo (EMPLEA), en el ejercicio 2020, aprobadas por Decreto nº 2019-4628, de 20/07/2020, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 96, de fecha 10/08/2020.

Visto que ha finalizado el plazo para la presentación de solicitudes (11/08/2020 – 10/09/2020) y el de subsanación (14/10/2020 – 27/10/2020).

Vistas las solicitudes y documentaciones presentadas por los interesados en la convocatoria.

Visto que el Acta de Resolución Provisional se ha publicado con fecha 30/10/2020 estableciéndose un plazo de cinco días para la presentación de alegaciones (02/11/2020 -13/11/2020).

Visto que no se han efectuado alegaciones en el plazo concedido.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Estimar las solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos en la base TERCERA y CUARTA para ser beneficiarios de la subvención y la base OCTAVA sobre las personas contratadas.

SEGUNDO. Aprobar la Propuesta de Resolución Definitiva de Subvenciones 2020, especificando en la tabla adjunta la persona beneficiaria y las cantidades concedidas:

**AREA DE SERVICIOS
GENERALES**

FOMENTO DEL EMPLEO
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Plaza de la Candelaria 1
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas. Gran Canaria
Tel.: 928 78 00 76
Fax.: 928 78 12 47
www.ingenio.es





DESARROLLO LOCAL
ADL/DGR/djrv
Exp. Nº 1346/2020

QUESERÍA EL PARRAL S.L. N.I.F.: [REDACTED]	
Empadronamiento	2,0
Menor de 30 años	
Mayor de 45 años	
Mayor de 55 años	
Mujer	
Parada larga duración	
Diversidad funcional texto	
Certificado profesional PFAE	
Suspensión actividad Estado de Alarma	
TOTAL PUNTOS	2,0
€/puntos	10.000,00 €
SUBTOTAL	20.000,00 €
Máximo a recibir	2.500,00 €
TOTAL €	2.500,00 €

TERCERO. Conceder a las personas beneficiarias un plazo de 5 días para que acepten la subvención desde la publicación de la resolución de concesión de subvenciones. En caso contrario supondrá la pérdida de la misma.

CUARTO. Las personas o empresas beneficiarias presentarán, ante el Registro General del Ayuntamiento de Ingenio, en el mes decimotercero a contar desde la publicación de la resolución de concesión, documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de mantener el empleo creado durante 12 meses como mínimo. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de intereses de demora correspondientes.

QUINTO. Las personas o empresas beneficiarias quedan obligadas a:

- Mantener el empleo creado durante 12 meses como mínimo, a partir de la fecha de la resolución de concesión. Durante dicho periodo, si la persona contratada causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en una ocasión, debiéndose sustituir con la contratación indefinida inicial de otra persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes requisitos, y con las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Si la baja de la persona contratada se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

AREA DE SERVICIOS
GENERALES

FOMENTO DEL EMPLEO
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Plaza de la Candelaria 1
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas. Gran Canaria
Tel.: 928 78 00 76
Fax.: 928 78 12 47
www.ingenio.es





DESARROLLO LOCAL
ADL/DGR/djrv
Exp. Nº 1346/2020

- c) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.*
- d) *Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.*
- e) *Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones, y en especial, asistir personalmente o mediante representante al evento organizado por el Ayuntamiento para la entrega de documento acreditativo de ser beneficiario de la subvención, y en caso de disponer de local abierto al público donde desarrollar la actividad, ubicar en un lugar visible del mismo cartel informativo sobre la financiación pública de estas actuaciones. Dicho cartel será entregado por el Ayuntamiento.*
- f) *Comunicar cualquier ayuda solicitada o percibida de ésta u otra administración pública, con la misma finalidad.*

SEXTO. Publicar esta propuesta de resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web www.ingenio.es.

Visto que con fecha 17 de noviembre de 2020, desde el Departamento de Intervención se ha emitido Informe de Fiscalización Previa Limitada del expediente con pronunciamiento favorable.

Considerando que según las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local esta Alcaldía es competente para dictar la presente resolución,

RESUELVO:

PRIMERO. Estimar las solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos en la base TERCERA y CUARTA para ser beneficiarios de la subvención y la base OCTAVA sobre las personas contratadas.

SEGUNDO. Aprobar la Propuesta de Resolución Definitiva de Subvenciones 2020, especificando en la tabla adjunta la persona beneficiaria y las cantidades concedidas:





DESARROLLO LOCAL
ADL/DGR/djrv
Exp. Nº 1346/2020

QUESERÍA EL PARRAL S.L.	
N.I.F.: [REDACTED]	
Empadronamiento	2,0
Menor de 30 años	
Mayor de 45 años	
Mayor de 55 años	
Mujer	
Parada larga duración	
Diversidad funcional	
Certificado profesional PFAE	
Suspensión actividad Estado de Alarma	
TOTAL PUNTOS	2,0
€/puntos	10.000,00 €
SUBTOTAL	20.000,00 €
Máximo a recibir	2.500,00 €
TOTAL €	2.500,00 €

TERCERO. Conceder a las personas beneficiarias **un plazo de 5 días para que acepten la subvención** desde la publicación de la resolución de concesión de subvenciones. En caso contrario supondrá la pérdida de la misma.

CUARTO. Las personas o empresas beneficiarias presentarán, ante el Registro General del Ayuntamiento de Ingenio, **en el mes decimotercero a contar desde la publicación de la resolución de concesión**, documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de mantener el empleo creado durante 12 meses como mínimo. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de intereses de demora correspondientes.

QUINTO. Las personas o empresas beneficiarias quedan obligadas a:

- Mantener el empleo creado durante 12 meses como mínimo, a partir de la fecha de la resolución de concesión. Durante dicho periodo, si la persona contratada causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en una ocasión, debiéndose sustituir con la contratación indefinida inicial de otra persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes requisitos, y con las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Si la baja de la persona





DESARROLLO LOCAL
ADL/DGR/djrv
Exp. Nº 1346/2020

contratada se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.
- e) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones, y en especial, asistir personalmente o mediante representante al evento organizado por el Ayuntamiento para la entrega de documento acreditativo de ser beneficiario de la subvención, y en caso de disponer de local abierto al público donde desarrollar la actividad, ubicar en un lugar visible del mismo cartel informativo sobre la financiación pública de estas actuaciones. Dicho cartel será entregado por el Ayuntamiento.
- f) Comunicar cualquier ayuda solicitada o percibida de ésta u otra administración pública, con la misma finalidad.

SEXTO. Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web www.ingenio.es.

Contra el presente acto de resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo mando y firmo la presente en la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

Manuel Jesús Afonso Hernández
(Resolución de fecha 11.08.2014, nº 576 de
la Dirección General de la Función Pública)

LA ALCALDESA ACCTAL.

Elena Suárez Pérez
(Decreto 2020-7418 de 28/11/2020)

AREA DE SERVICIOS
GENERALES

FOMENTO DEL EMPLEO
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Plaza de la Candelaria 1
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas. Gran Canaria
Tel.: 928 78 00 76
Fax.: 928 78 12 47
www.ingenio.es

